Ayudas para la compra de material escolar y equipos informáticos- 2024
Preguntas Frecuentes - FAQs

1. ¿Qué se considera material escolar subvencionable?

Se consideran material escolar subvencionable los siguientes elementos:

- Material de escritorio y fungibles: Lápices, bolígrafos, elementos para borrar, clips, sacapuntas, reglas, escuadras, cartabones, transportadores, rotrings, cuadernos, folios y consumibles informáticos.
- Material no fungible: Clasificadores, archivadores, estuches, calculadoras, compases, mochilas escolares, separadores, diccionarios y libros de texto.
- Artículos de vestir necesarios para la actividad escolar: Batas escolares, ropa y calzado deportivo para la práctica de la educación física.
- Gafas o lentillas (lentes correctoras).

2. ¿Qué se considera equipo informático subvencionable?

Los ordenadores portátiles o de sobremesa.

3. ¿A qué importe ascienden las ayudas para la compra de material escolar?

Las ayudas pueden ser de un máximo de 140, 120, 100, 70 u 80 € POR HIJA/O, en base a la renta de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Las familias podrán optar anualmente a las ayudas para la compra del material escolar.

Material escolar POR CADA NIÑA/O						
Tramo 1	**Tramo 2**		**Tramo 3**		**Tramo 4**	
Especial	Ordinaria	Familia numerosa	Ordinaria	Familia numerosa	Ordinaria	Familia numerosa
Hasta **12.100 €**	Hasta **19.950€**	Hasta **29.950 €**	Hasta **27.000 €**	Hasta **37.000 €**	Hasta **40.000 €**	Hasta **50.000 €**
140 €	**120€**	**120€**	**100€**	**100€**	**70 €**	**80€**

4. ¿A qué importe ascienden las ayudas para la compra de equipos informáticos?

Las ayudas pueden ser de un máximo de 350, 200, 150, 100 o 125 € POR FAMILIA en base a la renta de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Las familias podrán optar cada dos años (un año sí y otro no) a las ayudas para la compra de equipos informáticos.

Compra de equipos informáticos POR CADA UNIDAD FAMILIAR						
Tramo 1	**Tramo 2**		**Tramo 3**		**Tramo 4**	
Especial	Ordinaria	amilia numerosa	Ordinaria	amilia numerosa	Ordinaria	amilia numerosa
sta **12.100 €**	asta **19.950€**	lasta **29.950 €**	asta **27.000 €**	lasta **37.000 €**	sta **40.000 €**	lasta **50.000 €**
350 €	**200€**	**200€**	**150€**	**150€**	**100 €**	**125€**

5. ¿Qué tipo de ropa deportiva contemplan las ayudas?

Cualquiera válida para la práctica de Educación Física y que no sea específica para un sólo deporte.

6. ¿Los diccionarios también se consideran material escolar subvencionable?

Sí. Los diccionarios son herramientas indispensables de estudio, y como tal, se consideran como libro de texto.

7. ¿Dónde tengo que comprar el material escolar y los equipos informáticos?

El material escolar se tiene que comprar en cualquier comercio de Legazpi y los equipos informáticos en comercios de cercanía fuera de Legazpi, pero dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

8. ¿Se admiten las facturas de las compras on-line?

Sí, siempre que el domicilio de la factura se corresponda con una dirección de Legazpi, en el caso de la compra de material escolar; y del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en la compra de equipos informáticos.

9. ¿Puedo presentar facturas de compras de material escolar y de equipos informáticos realizadas en cualquier momento del curso escolar?

No, las facturas deben justificar las compras realizadas entre el **1 de julio y el 10 de octubre de 2024.**

10. Si tengo más de una hija/o ¿tengo que hacer una solicitud por cada una/o o única para todas/os?

Cada familia tramitará una SOLA solicitud en la que se encuentren todas las/los menores de la Unidad Familiar con derecho a ayuda.

11. ¿Pueden optar a la ayuda los menores y las menores escolarizados/as en otras poblaciones?

Sí, siempre que se encuentren empadronados en Legazpi.

12. ¿Pueden optar a la ayuda todas las familias con hijas/os menores?

No. La ayuda se dirige a las familias con hijas/os menores escolarizados en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Post Obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio).

13. Mi hijo/a está cursando Formación Profesional de Grado Superior, ¿puede optar?

No. Las ayudas se dirigen a **menores** que cursan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria Post Obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio).

14. ¿Cuáles son los ingresos familiares que se tienen en cuenta?

Se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por la totalidad de los miembros de la Unidad Familiar durante el ejercicio fiscal de 2023. La fórmula para el cálculo de la Renta Familiar Anual será Base Imponible General + Base Imponible Ahorro + Rentas Exentas - Reducción por Tributación conjunta.

15. ¿Qué se considera Unidad Familiar?

La Unidad Familiar es la compuesta por los miembros que constan en el Padrón Municipal de Habitantes de Legazpi en la misma hoja del padrón a fecha de la solicitud, salvo que se acredite documentalmente que existe una razón legal para que no sea así.

16. ¿Hay que presentar la Declaración de la Renta con la solicitud?

El ayuntamiento de Legazpi consultará los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, siempre y cuando la persona interesada no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

En caso de no haber realizado la Declaración de la Renta en la Comunidad Autónoma Vasca, se deberá adjuntar documentación que acredite los ingresos recibidos.

17. ¿La ayuda es proporcional al gasto realizado?

No. Las ayudas son como máximo de 140, 120, 100, 70 u 80 € POR HIJA/O, para la compra de material escolar; y de 350, 200, 150, 100 o 125 € POR FAMILIA, para la compra de equipos informáticos; todo ello en base a la renta de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Las familias podrán optar anualmente a las ayudas para la compra del material escolar y cada dos años (un año sí y otro no) a las ayudas para la compra de equipos informáticos.

18. Facturas: Cuándo hay que entregarlas y, cómo

Para poder ser beneficiario de la ayuda, es necesario entregar las facturas junto con la solicitud entre **el 1 de julio y el 10 de octubre de 2024**. Las facturas estarán a nombre de la persona que vaya a formalizar la solicitud.

19. ¿Qué es una factura simplificada?

Es una factura legal con menos información que una factura convencional, pero igualmente válida en este caso y que se puede emitir en determinadas circunstancias (ventas por valor inferior a 400 €, por ejemplo) pero en la que ineludiblemente deben constar el número, la fecha, el NIF y el nombre y dos apellidos o denominación social del expedidor, la identificación de los bienes y o servicios adquiridos, el tipo impositivo y el importe total.

20. ¿Tengo que relacionar todas las facturas que tengan material subvencionable?

No. Basta con hacerlo hasta que sumen el importe máximo de la ayuda a que tenga derecho según el tramo de renta, hasta 140,120, 100, 70 o 80 € por cada hija/o en la compra de material escolar y hasta 350, 200, 150, 100 o 125 € por familia en la compra de equipos informáticos.

21. Una vez resueltas las solicitudes, ¿cómo me puedo enterar si me ha sido concedida la ayuda?

Recibirá una notificación dando cuenta de la ayuda concedida.